

interim que se os dè, o se les dè el precio
principal o equivalente con que se vivia.
à mi corona por él, bien à nombre de
mi Real Hacienda, o bien por la referida
ciudad mediante el dño. que los pueblos
respectivos de estos mis Reynos tienen
o tantearlos y consumirlos. Y mando al
Consejo, Justicia, y Residores Cavalleros, Ju-
rados, Escuderos oficiales, y hombres buenos
de la mencionada ciudad de Lorca, que me
lo que con esta mi carta fueren requerido
dos juntos en su Ayuntamiento, y constandoles
que habien renunciado y o habien separado
efectivamente el exercicio y tienda de Barba

